



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

EXPEDIENTE 10027SR-SARA/PA

SECCIÓN I - ASPECTOS GENERALES	2
CLÁUSULA 1ª - OBJETO DEL CONTRATO	2
CLÁUSULA 2ª - NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER	2
CLÁUSULA 3ª - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	2
CLÁUSULA 4ª - PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.	2
CLÁUSULA 5ª - CONSTANCIA EXPRESA DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO	3
CLÁUSULA 6ª - SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO	3
CLÁUSULA 7ª - PLAZO DE EJECUCIÓN	3
CLÁUSULA 8ª - REVISIÓN DE PRECIOS	4
CLÁUSULA 9ª - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	4
CLÁUSULA 10ª - PUBLICACIÓN EN MEDIOS ELECTRÓNICOS	4
CLÁUSULA 11ª - GASTOS DE PUBLICIDAD	4
CLÁUSULA 12ª - CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	4
SECCIÓN II- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN EXIGIDA	6
CLÁUSULA 13ª - AUTORIZACIÓN DE VARIANTES O MEJORAS	6
CLÁUSULA 14ª - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	6
CLÁUSULA 15ª - CONTENIDO DE LOS SOBRES	8
SECCIÓN III - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	12
CLÁUSULA 16ª - ÓRGANO CONTRATACIÓN	12
CLÁUSULA 17ª - MESA DE CONTRATACIÓN	12
CLÁUSULA 18ª - ADJUDICACIÓN PROVISIONAL	13
CLÁUSULA 19ª - ADJUDICACIÓN DEFINITIVA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	14
SECCIÓN IV - EFECTOS DEL CONTRATO	14
CLÁUSULA 20ª - EJECUCIÓN DEL CONTRATO	14
CLÁUSULA 21ª - PERSONAL Y SEGURIDAD E HIGIENE, PREVENCIÓN DE RIESGOS Y GESTIÓN AMBIENTAL	15
CLÁUSULA 22ª - LUGAR DE EJECUCIÓN	15
CLÁUSULA 23ª - RESPONSABLE DEL CONTRATO	15
CLÁUSULA 24ª - MODIFICACIONES DEL CONTRATO	15
CLÁUSULA 25ª - CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	16
CLÁUSULA 26ª - RECEPCIÓN DEL SERVICIO	16
CLÁUSULA 27ª - GARANTÍA: PLAZO Y CUMPLIMIENTO	16
CLÁUSULA 28ª - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.	16
CLÁUSULA 29ª - DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO.	16
CLÁUSULA 30ª - RÉGIMEN DE PAGO	17
CLÁUSULA 31ª - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	17
CLÁUSULA 32ª - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	17
CLÁUSULA 33ª - RESPONSABILIDADES Y PENALIDADES DEL CONTRATISTA	17
CLÁUSULA 34ª - PRERROGATIVAS DE LA UNIVERSIDAD	17
CLÁUSULA 35ª - RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN	18
CLÁUSULA 36ª - JURISDICCIÓN COMPETENTE	18
CLÁUSULA 37ª - LEGISLACIÓN APLICABLE	18



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

EXPEDIENTE 10027SR-SARA/PA

SECCIÓN I - ASPECTOS GENERALES

CLÁUSULA 1ª - OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de **MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS**, acorde a las necesidades que se plantean y que se definen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se incorpora como Anexo a este Pliego.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2.002, modificado por Reglamento CE 213/2008 es **50750000-7 "Servicios de mantenimiento de ascensores"**.

Los centros en los que se prestará el Servicio son los indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato se adjudicará por Lotes pudiendo las empresas ofertar a uno o varios lotes.

- LOTE 1.- ASCENSORES DE FABRICANTE OTIS
- LOTE 2.- ASCENSORES DE FABRICANTE OMEGA ELEVATOR
- LOTE 3.- ASCENSORES DE FABRICANTE THYSEN BOETTICHER
- LOTE 4.- ASCENSORES DE FABRICANTE ORONA
- LOTE 5.- ASCENSORES DE FABRICANTE SCHINDLER
- LOTE 6.- SALVA ESCALERAS SISTEMA RAIL

CLÁUSULA 2ª - NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

Mantener en estado adecuado para su uso, los aparatos elevadores de los edificios de la Universidad de Burgos.

CLÁUSULA 3ª - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El **valor estimado** del contrato (que incluye las posibles prórrogas) tal y como establece el artículo 76 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) es de **267.268,96-** Euros IVA EXCLUIDO. Por lo tanto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16.1 b), este contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada.

CLÁUSULA 4ª - PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación para **DOS AÑOS** será el siguiente:

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN PARA DOS AÑOS.	En cifra
Base imponible: . Ciento treinta y tres mil seiscientos treinta y cuatro euros con cuarenta y ocho céntimos.	133.634,48- euros



I.V.A (16%): Veintiún mil trescientos ochenta y un euros con cincuenta y dos céntimos.	21.381,52- euros
TOTAL CONTRATO: Ciento cincuenta y cinco mil dieciséis euros mil euros.	155.016,00- euros

El importe máximo distribuido por lotes será el siguiente:

LOTE	CONCEPTO	PRESUPUESTO MÁXIMO PARA CADA LOTE	Porcentaje sobre el presupuesto total
1	Ascensores de fabricante OTIS	69.560-	44,87%
2	Ascensores de fabricante OMEGA ELEVATOR	56.680-	36,56%
3	Ascensores de fabricante THYSSEN BOETTICHER	10.900-	7,03%
4	Ascensores de fabricante ORONA	5.450-	3,52%
5	Ascensores de fabricante SCHINDLER	10.900-	7,03%
6	Salva escaleras sistema RAIL	1.526-	0,98%
	TOTAL LOTES	155.016-	100%

CLÁUSULA 5ª - CONSTANCIA EXPRESA DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO

El presente contrato se tramita al amparo de lo establecido en el artículo 94 de la LCSP y las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del mismo se aplicarán para DOS AÑOS, con cargo al Presupuesto de Gastos para los ejercicios 2.010, 2011 y 2012, y se consignarán a la aplicación presupuestaria y por el importe, I.V.A. incluido, que a continuación se indica para cada anualidad:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe en euros, I.V.A incluido
2.010	30. 111. 321AE 212	38.754,00-
2.011	30. 111. 321AE 212	77.508,00-
2.012	30. 111. 321AE 212	38.754,00-€

CLÁUSULA 6ª - SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

Este precio de licitación ha sido calculado en función de los estudios y cálculos realizados por la Oficina Técnica de la Universidad de Burgos.

CLÁUSULA 7ª - PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución del contrato será de **DOS AÑOS** contados a partir del día siguiente a la firma del contrato.

El contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, por el tiempo convenido, de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 279 de la LCSP y sus correlativos reglamentarios.

La prórroga se comunicará con una antelación mínima de **tres meses** a la expiración del plazo.



CLÁUSULA 8ª -REVISIÓN DE PRECIOS

En caso de prórroga, el precio del contrato se revisará anualmente como máximo en un 85% de la variación experimentada por el último Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística anterior a la Resolución Rectoral de prórroga (artículo 78 de la LCSP).

No será revisable el período de ejecución inicialmente contratado.

CLÁUSULA 9ª -PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El expediente de contratación se tramitará de forma ORDINARIA.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por PROCEDIMIENTO ABIERTO, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 y siguientes de la LCSP.

CLÁUSULA 10ª -PUBLICACIÓN EN MEDIOS ELECTRÓNICOS

De acuerdo con lo establecido en el Art. 126 y 143 de LCSP, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, el procedimiento será publicado en:

- **DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (D.O.U.E.)**

La forma de acceso al suplemento del D.O.U.E. (TED) es:

<http://ted.europa.eu/TED/search/searchResult.do>

- **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (B.O.E.)**

La forma de acceso al B.O.E. es:

http://www.boe.es/aeboe/consultas/bases_datos/anuncios.php

- El **PERFIL DE CONTRATANTE** de la Universidad de Burgos de acuerdo con lo establecido en el Art. 126.4 de la LCSP.

La forma de acceso al Perfil del Contratante es <http://www.ubu.es/perfildecontratante>”.

Así mismo será publicado en:

PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO del Ministerio de Economía y Hacienda.

La forma de acceso a la Plataforma de Contratación del Estado es <http://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

CLÁUSULA 11ª -GASTOS DE PUBLICIDAD

Serán por cuenta del adjudicatario de este contrato los gastos de los anuncios de licitación y adjudicación del presente procedimiento en el “Boletín Oficial del Estado” que como máximo serán de **1.050 euros**. Cualquier aclaración o rectificación de dichos anuncios será a cargo del Órgano de contratación.

CLÁUSULA 12ª -CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Los **criterios objetivos** que han de servir de base para la adjudicación de este procedimiento por orden **decreciente** de importancia y por la ponderación que se les atribuye, de acuerdo con lo previsto en el artículo 134 de la LCSP, serán los siguientes:

1.- Criterios evaluables mediante fórmulas (Hasta 70 puntos)

	Forma de presentación (a incluir en el sobre B)	Forma de valoración	Ponderación
--	--	----------------------------	--------------------



A	Proposición económica Se presentará en el modelo que se adjunta a este pliego como ANEXO I. Las empresas podrán ofertar a uno o varios lotes	<p>La Mesa de Contratación concederá la máxima puntuación a la baja mayor. El resto de las ofertas serán puntuadas de forma proporcional. Cuando el importe de la baja mayor dividido entre el máximo de puntos que se otorgan en este apartado sea menor que el 0,5% del precio de licitación, IVA excluido, se utilizará este último resultado para el cálculo proporcional.</p> $P_i = 60 - \frac{(OB) - (OE)}{\text{El valor más alto } (X, Y)}$ <p>A los efectos de la fórmula, se entiende como baja la diferencia entre el precio de licitación y la oferta de la empresa.</p> <p>P: Puntuación OE: Baja de la oferta de la empresa que se valora OB: Baja de la oferta más barata X: 0,5 % del presupuesto de licitación</p> $Y = \frac{OB}{60}$ <p>Será considerada desproporcionada una oferta que sea inferior en más de 10 puntos porcentuales respecto de la media de la baja del conjunto de las ofertas presentadas, tomada en porcentual. A estos efectos no podrán ser consideradas las diversas proposiciones que se formulen individualmente por Sociedades pertenecientes a un mismo grupo.</p>	Hasta 60 puntos
B	Mejoras. Se presentarán de acuerdo con el modelo que se adjunta a este pliego como ANEXO II.	<p>Se entenderán por mejoras aquellas actuaciones adicionales a las que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que presente la empresa licitadora para ejecutarlas a su costa, con el objeto de complementar el proyecto de actuación.</p> <p>Una vez abierto el sobre que contiene la oferta económica y las mejoras, se procederá a la valoración técnica de las últimas, <u>pudiendo no ser admitidas aquellas que no deban ser consideradas como tales mejoras bien por ser obligaciones de los Pliegos o porque no se correspondan con el objeto del contrato. Las que no vengan valoradas económicamente, no serán puntuadas.</u></p> <p>Se valorarán con la misma cuantía las mejoras que sean consideradas similares o de igual valor para la Universidad.</p> <p>Las mejoras, una vez cuantificadas, se puntuarán con el criterio del valor de 1 punto en la oferta económica. No obstante si la cuantificación de las mejoras superase el máximo de puntos a otorgar en este apartado, quedando, en consecuencia, mejoras sin valorar, se procederá a otorgar el máximo de puntos a la mejor oferta y al resto de forma proporcional.</p>	Hasta 10 puntos



2.- Criterios no evaluables mediante fórmulas (hasta 30 puntos).

	Forma de presentación (a incluir en el sobre C)	Forma de valoración	Ponderación
C	Medios humanos y técnicos que la empresa va a poner a disposición del contrato.	La valoración se efectuará de la siguiente manera: - Medios técnicos (hasta 5 puntos): Los medios auxiliares y maquinaria que la empresa va a poner para la realización del contrato serán valorados por las características cuantitativas y cualitativas de los mismos. - Medios humanos que va poner a disposición del servicio (hasta 10 puntos): Se valorará el personal que se asignará a la ejecución del mantenimiento aportando el grado de experiencia y cualificación profesional. Asimismo se especificarán los responsables y mandos del Servicio aportando su Currículum Vitae	Hasta 15 puntos
D	Organización y programa de trabajo. Este apartado se justificará mediante la presentación de una memoria técnica que contendrá como mínimo: La metodología describiendo todas las actividades a ejecutar, planificación de las mismas según su frecuencia, sistema de trabajo, equipos y rendimientos. Organización y sistema de control que propone para el seguimiento de los trabajos y su justificación ante la Universidad.	Se valorará de acuerdo al siguiente cuadro: <ul style="list-style-type: none">• No presenta Plan:.... 0 puntos• Sencillo:.....5 puntos• Detallado:.....10 puntos• Muy detallado:.....15 puntos	Hasta 15 puntos
		TOTAL PUNTOS A+B+C+D +E	100

En caso de igualdad en la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, será de aplicación lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la LCSP.

**SECCIÓN II-
PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN
EXIGIDA**

CLÁUSULA 13ª -AUTORIZACIÓN DE VARIANTES O MEJORAS

De conformidad con lo preceptuado en el apartado 1 del artículo 131 de la LCSP no se admite la presentación de variantes al objeto definido en el presente pliego pero sí se admiten mejoras.

CLÁUSULA 14ª - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La presentación de las proposiciones y demás documentación exigida, se efectuará en la forma y procedimiento que establece el artículo 80 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el



que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

En ningún caso podrá utilizarse el escudo y el logotipo de la Universidad de Burgos en la presentación de ofertas al tratarse de símbolos emblemáticos de la Universidad de Burgos que integran la imagen única de la institución universitaria.

Las empresas licitadoras deberán presentar en el Registro General de la Universidad, dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación, TRES SOBRES cerrados señalados con las letras A, B y C, firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicando el nombre y apellidos o razón social de la empresa.

Sobre A: Documentación general

Sobre B: Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas

Sobre C: Documentación técnica para valorar los criterios no evaluables mediante fórmulas.

En cada uno de ellos figurará:

SOBRE: ...(Indicar A, B o C).....
PROCEDIMIENTO ABIERTO Nº:
OBJETO DEL SERVICIO:
.....
EMPRESA PROPONENTE:
C.I.F.:.....
DIRECCIÓN (para notificaciones).....
(Tlfno/fax/correo electrónico).....
FIRMA:
Fdo.:
.....(Determinar el carácter con que firma la proposición).....

El licitador también podrá enviar los sobres a que se refiere el apartado anterior a través de **cualquier Oficina de Correos de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A.**, dentro del plazo de admisión expresado en el anuncio.

En este caso el licitador justificará el día y la hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciará a la Universidad la remisión de la oferta mediante fax (947258736) o telegrama en el mismo día, en lengua castellana con el siguiente literal:

"Mesa de Contratación de (designación del servicio).- Dirección (la figurada en el anuncio de licitación).- Texto: PRESENTADA POR CORREO OFERTA EL DÍA.....DE DE- Firma (la empresa licitadora)."

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación, si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el escrito de invitación o anuncio de licitación.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por parte del empresario de las cláusulas de este Pliego sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Universidad de Burgos.

Las empresas interesadas podrán examinar la documentación en las dependencias señaladas en el anuncio de licitación, pudiendo obtener cuantas aclaraciones fueren precisas mediante llamada telefónica, consulta telegráfica, telex, fax o correo electrónico en el número y dirección que igualmente se exprese en el citado anuncio.



A efectos de obtención por los licitadores de la información prevista en el artículo 142.1 de la L.C.S.P., se establece un plazo de seis (6) días naturales desde la primera publicación del anuncio del contrato, para la presentación de la solicitud de la misma, salvo que la tramitación de la adjudicación fuera por procedimiento de urgencia en cuyo caso el plazo quedará reducido a la mitad. **El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria cuando éstos sean accesibles a través del perfil de contratante.**

Igualmente, se establece un plazo de cuatro (4) días naturales para la información prevista en el artículo 142.2, contados, según proceda, desde la primera publicación del anuncio o desde la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior.

CLÁUSULA 15ª -CONTENIDO DE LOS SOBRES

Todos los documentos deberán presentarse en originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, relacionado numéricamente.

SERÁ CAUSA DE EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO LA INCLUSIÓN EN LOS SOBRES A y C DE CUALQUIER INFORMACIÓN SOBRE EL CONTENIDO DEL SOBRE B "OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Cada sobre deberá contener la siguiente documentación:

Sobre A:

Documentación General:

Podrán concurrir a la adjudicación del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan **plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar** y acrediten **su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Tratándose de personas jurídicas, las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios

La falta de capacidad de obrar o de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, debidamente acreditada, del adjudicatario, o estar incurso en alguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 49 de la LCSP será causa de nulidad.

CONTENIDO:

1. Documento o documentos que acrediten la **capacidad de obrar** de los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, en la forma exigida en el artículo 61 de la LCSP.
 - 1.1. La **capacidad de obrar** de los empresarios que fueren **personas jurídicas** se acreditará mediante la **escritura** o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - 1.2. Las **personas físicas**, mediante el DNI, o documento que haga las veces en el caso de personas extranjeras.
 - 1.3. La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** se acreditará mediante su inscripción en el registro



procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- 1.4. Los empresarios no españoles de Estados no comunitarios deberán presentar:
 - 1.4.1. Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la Empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figura inscrita en el Registro Local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
 - 1.4.2. Informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española en el que se justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la Ley, de forma sustancialmente análoga.
 - 1.4.3. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

2. **Las personas físicas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros** presentarán, además del **DNI** o documento que haga las veces en el caso de empresas extranjeras, escritura de apoderamiento debidamente legalizada.

3. **Uniones Temporales de empresarios.** De acuerdo con lo que establece el artículo 48 de la LCSP, podrán contratar con la Universidad las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente (hasta la extinción del contrato) y no se formalicen en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación provisional a su favor. Para que sea eficaz la unión frente a la Universidad durante la fase de licitación, será necesario que en el modelo de oferta - **Anexo III** - se indique:

- 3.1. Los nombres y apellidos, circunstancias y firmas de cada uno de los empresarios o apoderados que vayan a constituir unión.
- 3.2. La participación de cada uno de ellos.
- 3.3. El compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Ninguna de las empresas agrupadas podrá presentar oferta de forma individual o en otras Uniones Temporales diferentes, so pena de no admitir ninguna de las propuestas suscritas.

4. **Clasificación de Contratistas.** Para el presente contrato, será requisito indispensable que el empresario haya obtenido previamente la correspondiente clasificación suficiente y no caducada, expedida por el Registro Oficial de Contratistas del Ministerio de Economía y Hacienda, en los grupos, subgrupos y categorías siguientes:

- Grupo P, Subgrupo 7, Categoría A.

Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, será suficiente que acrediten, en su caso, ante el Órgano de Contratación su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, por alguno de los medios establecidos en los artículos 64 y 67 de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, se estará a lo dispuesto en el artículo 73 de la citada norma legal.

5. **Prohibición de contratar.**

Declaración responsable de no estar incurso la empresa en prohibición de contratar, conforme al artículo 49 de la LCSP.



La declaración responsable habrá de ser otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. La autoridad administrativa en la Universidad de Burgos es el Ilmo. Sr. Secretario General o persona que le sustituya y por delegación el Jefe del Servicio de Gestión Económica.

Se acompaña como **Anexo IV** al presente Pliego, modelo de declaración responsable.

6. Para las **empresas extranjeras**, declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

La acreditación de la personalidad y la capacidad de obrar del empresario así como la representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, se podrá acreditar mediante el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, siempre que en el mismo se reflejen.

Todos los documentos señalados deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

Los documentos citados en los anteriores apartados 1 a 6 de este punto podrán presentarse en originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

El Órgano de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, de acuerdo con lo que establece el artículo 71 de la LCSP.

7. Garantía Provisional.

Eximida la prestación de la garantía provisional, por Resolución Rectoral de la Universidad de Burgos de fecha 4 de mayo de 2.009.

SOBRE B.

OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

En el sobre B se incluirá la siguiente documentación:

1. Oferta Económica (Criterio A): que se ajustará al modelo que se adjunta a este pliego como **Anexo I**. Las empresas podrán ofertar a uno o varios lotes.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otra empresa, si lo hubiese hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las ofertas por él presentadas.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Universidad serán rechazadas.

En esta oferta se entenderán incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte, personal a su cargo, de comprobación y ensayo, de derechos y las tasas e impuestos sin que por tanto puedan ser repercutidos como partida independiente a la Universidad de Burgos.

La oferta económica se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGCAP.



En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre Valor Añadido que deba ser repercutido.

2. Mejoras (Criterio B): que se ajustará al modelo que se adjunta a este pliego como [Anexo II](#).

Una vez abierto el sobre que contiene la oferta económica y las mejoras, se procederá a la valoración técnica de las últimas, pudiendo no ser admitidas aquellas que no deban ser consideradas como tales mejoras bien por ser obligaciones de los Pliegos o porque no se correspondan con el objeto del contrato. Las que no vengan valoradas económicamente, no serán puntuadas.

Se valorarán con la misma cuantía las mejoras que sean consideradas similares o de igual valor para la Universidad.

Las mejoras, una vez cuantificadas, se puntuarán con el criterio del valor de 1 punto en la oferta económica. No obstante si la cuantificación de las mejoras superase el máximo de puntos a otorgar en este apartado, quedando, en consecuencia, mejoras sin valorar, se procederá a otorgar el máximo de puntos a la mejor oferta y al resto de forma proporcional.

Sobre C:

Documentación técnica para valorar los criterios no evaluables mediante fórmulas:

Contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta del licitador, en relación con la prestación del servicio objeto de licitación y lo previsto en este Pliego y en el PPT.

En concreto, incluirá la documentación acreditativa de las circunstancias a tener en cuenta para valorar los criterios "C" y "D" establecidos en la Cláusula 12ª del presente Pliego y que versan sobre:

1. Características cuantitativas y cualitativas de los medios técnicos, auxiliares y maquinaria que la empresa va a poner para la realización del contrato.
2. Medios humanos que va a poner a disposición del servicio. Se valorará el personal que se asignará a la ejecución del mantenimiento aportando el grado de experiencia y cualificación profesional. Asimismo se especificarán los responsables y mandos que la empresa va a destinar a la prestación del Servicio, aportando su Currículum Vitae
3. La Organización y Programa de Trabajo versará sobre un plan de organización y metodología describiendo todas las actividades a ejecutar, planificación de las mismas según su frecuencia, sistema de trabajo, equipos y rendimientos. Organización y sistema de control que propone para el seguimiento de los trabajos y su justificación ante la Universidad.
4. Todos aquellos documentos o especificaciones que desee poner a disposición del Órgano de Contratación y principalmente aquellos que sirvan para la justificación de la oferta y valoración de criterios técnicos.

La documentación deberá ser presentada y expresada de la forma más clara y sucinta posible, en un máximo de 5 folios. No obstante, la empresa podrá, además, incluir aquella otra documentación que verse sobre información general o específica de la oferta.

Transcurrido el plazo de seis meses desde la notificación de la adjudicación, la Universidad podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por los oferentes cuando éstos no hayan procedido a su retirada.



SECCIÓN III - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 16ª - ÓRGANO CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación de la Universidad de Burgos es el Sr. Rector Mgfco., o quien le sustituya por delegación.

CLÁUSULA 17ª - MESA DE CONTRATACIÓN

Para asistir al Órgano de Contratación en la adjudicación del presente contrato, se nombrará una Mesa de Contratación, cuya composición contemplará las previsiones del artículo 295 de la LCSP y actuará de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 81 y siguientes del RGLCAP.

Las actuaciones de la Mesa se realizarán en el siguiente orden:

1.- Apertura del sobre A "Documentación General".

La Mesa de Contratación examinará previamente la validez formal de los documentos contenidos en el sobre A.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados mediante correo electrónico o fax, concediendo un plazo, no superior a tres días hábiles, para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

Los defectos u omisiones apreciados serán publicados en el perfil del contratante de la Universidad de Burgos, a partir del tercer día hábil siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de licitaciones.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación a que se refiere el apartado anterior y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección del presente pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

No obstante, el Órgano y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre las declaraciones y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

2.- Acto público de apertura del sobre C "Documentación técnica para valorar los criterios no evaluables mediante fórmulas"

En el plazo máximo de 7 días hábiles a contar desde la apertura de la documentación administrativa, se celebrará un acto público para la apertura del sobre C, que contiene la documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.

La celebración de dicho acto se llevará a cabo en el lugar, día y hora que se señale en su momento en el Perfil de Contratante de la Universidad de Burgos.

3.- Acto público de apertura del sobre B "Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas".

Una vez realizadas las actuaciones previstas en los apartados anteriores, se efectuará el acto público de apertura de los sobres que contengan la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas, cuya celebración se llevará a cabo en el lugar, día y hora que se señale en el anuncio del presente procedimiento en el Diario Oficial correspondiente y en el Perfil de Contratante.



En este acto se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

La Mesa determinará la proposición económicamente más ventajosa a favor de la cual formulará propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación se elevará junto con el Acta al Sr. Rector Mgfco. de la Universidad de Burgos a los efectos de:

- Adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma o,
- Declarar desierto el procedimiento, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuren en el Pliego, de acuerdo con lo que establece el art. 135 de la LCSP

Cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato, de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, deberá motivar su decisión, conforme lo establecido en el art. 144 de la LCSP.

CLÁUSULA 18ª - ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

El Órgano de Contratación, en un plazo máximo de **dos meses**, a contar desde la apertura de proposiciones, dictará acuerdo de **adjudicación provisional**.

La adjudicación provisional será notificada a los licitadores y **se publicará en el perfil de contratante de la Universidad de Burgos y en la Plataforma de Contratación del Estado.**

Documentación previa a la adjudicación definitiva:

En el plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación de la adjudicación provisional en el perfil de contratante, cada adjudicatario deberá presentar **la siguiente documentación:**

- Alta y, en su caso, último recibo del I.A.E., complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13,15 y 16 del RGCAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 14,15 y 16 del RGCAP., de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Cuando no exista obligación de presentar la justificación a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.
- Documento original acreditativo de haber constituido, una **garantía definitiva** a disposición del Órgano de Contratación de la Universidad de Burgos por importe del **5% del importe de adjudicación para cada lote**, excluido el IVA, que se consignará en el DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN O EN CUALQUIERA DE SUS DELEGACIONES TERRITORIALES. La constitución de garantías se ajustará a los modelos que se indica en los Anexos III, IV, V y VI del RGLCAP.
- Satisfacer los gastos que pudieran derivarse de la formalización del contrato, incluidos los referidos a las publicaciones que se tengan que realizar en los diversos Boletines o Diarios Oficiales, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 11ª del presente Pliego
- Cuando el adjudicatario se trate de una Agrupación Temporal de Empresas deberá aportarse Escritura pública (debidamente inscrita en el Registro Mercantil) en la que conste la constitución de la agrupación.
- A efectos del cumplimiento del procedimiento de "Homologación de entidades externas" de la Universidad de Burgos, cuando la prestación del servicio suponga la presencia en los distintos centros de la Universidad de Burgos, de trabajadores a cargo de la empresa adjudicataria, esta deberá presentar con anterioridad a la firma del contrato:
 - declaración sobre el cumplimiento de la normativa en prevención,



- comunicación de riesgos laborales, y
- copia de su evaluación de riesgos laborales

Los documentos citados en los anteriores apartados podrán presentarse **en originales o mediante copias de los mismos** que tengan carácter de auténticos conforme a la legislación vigente, **a excepción de la garantía definitiva, que deberá presentarse en documento original.**

Cuando los documentos requeridos en los apartados anteriores ya obren en poder de la Universidad o el contratista los hubiera presentado en su oferta, y no hayan transcurrido más de seis meses desde su emisión, o hubieran aportado el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, siempre que en el mismo se reflejen, no será necesaria su presentación.

CLÁUSULA 19ª -ADJUDICACIÓN DEFINITIVA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo de **10 días hábiles** siguientes a la finalización del plazo de 15 días concedido en la Cláusula 17ª, deberá **elevarse a definitiva** la adjudicación provisional, siempre que el empresario haya cumplido con los requisitos establecidos en la misma.

La adjudicación definitiva será notificada a los licitadores y se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial de del Estado.

En el plazo máximo de **10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la **adjudicación definitiva**, se deberá **formalizar en documento administrativo el contrato.**

No obstante podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

El contratista vendrá obligado a firmar en el acto de formalización del contrato, en prueba de conformidad con los mismos, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato porque el adjudicatario no cumpla las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, la Universidad podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de 10 días hábiles para aportar la documentación relacionada en la cláusula anterior.

SECCIÓN IV - EFECTOS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 20ª - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con estricta sujeción al presente pliego, al pliego de prescripciones técnicas anexo, a las instrucciones que para su interpretación diese al contratista la Universidad, a las normas legales aplicables, así como a las mejoras ofertadas por el adjudicatario y aceptadas por la Universidad de Burgos. Toda esta documentación tiene carácter contractual.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Universidad o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados, más que en caso de fuerza mayor.



CLÁUSULA 21ª - PERSONAL Y SEGURIDAD E HIGIENE, PREVENCIÓN DE RIESGOS Y GESTIÓN AMBIENTAL.

La empresa contratista deberá contar o, en su caso, contratar al personal necesario para atender las obligaciones derivadas del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente de la empresa contratista, quien asumirá, en consecuencia, todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario.

El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto de los trabajos objeto del contrato, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para la Universidad de Burgos. La normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo puede consultarse en la página web del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo www.insht.es, en el apartado de normativa.

La empresa entregará a la Universidad de Burgos la relación de personal que va a ejecutar el contrato y deberá cumplir con la normativa en prevención de riesgos laborales y normas de medio ambiente. Asimismo gestionará de forma adecuada los residuos producidos en las instalaciones de la Universidad de Burgos.

La empresa mantendrá a disposición de la Universidad de Burgos las fichas de datos de seguridad de los agentes químicos que emplee en la prestación del servicio, sin perjuicio de las obligaciones de la empresa de facilitárselas a sus trabajadores. Estos agentes químicos deberán utilizarse y almacenarse adecuadamente, además de estar siempre debidamente etiquetados.

Deberán establecerse mecanismos especiales de coordinación en aquellos trabajos que impliquen un riesgo especial para los miembros de la comunidad universitaria.

Los trabajadores de la empresa contratada deberán colaborar en las situaciones de emergencia que puedan producirse.

La Universidad dispone de protocolos, procedimientos e instrucciones técnicas de prevención, de obligado cumplimiento por la empresa adjudicataria y por sus trabajadores. Estos documentos se encuentran publicados en la página web www.ubu.es/prevencion, en el apartado de procedimientos e Instrucciones Técnicas..

CLÁUSULA 22ª - LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio se prestará en los edificios indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas anexo.

CLÁUSULA 23ª - RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá designar un **responsable del contrato**, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento del responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Universidad asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación.

CLÁUSULA 24ª - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El contrato podrá ser objeto de modificación en los términos previstos en la LCSP.

No podrán introducirse o ejecutarse modificaciones en el contenido del contrato, sin la debida y previa autorización y aprobación técnica y económica por el órgano de contratación, mediante la tramitación del correspondiente expediente, en la forma y con los efectos establecidos en los artículos 202 y 282 de la LCSP.



Las modificaciones del contrato deberán formalizarse en documento administrativo y a este efecto le serán aplicables las disposiciones contenidas en el artículo 140 de la LCSP.

CLÁUSULA 25ª - CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

El contratista deberá prestar el servicio correspondiente dentro del plazo estipulado a tenor de las exigencias y en las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Efectuado el oportuno examen por los técnicos de la Universidad, en el supuesto de advertirse defectos se estará a lo previsto en el artículo 286 de la LCSP así como el 203 del RGCAP.

CLÁUSULA 26ª - RECEPCIÓN DEL SERVICIO

La recepción y liquidación del contrato se regularán conforme a lo dispuesto en el artículo 205 y 283 de la LCSP. La Universidad comprobará, al tiempo de la recepción, que la calidad objeto del contrato se ajusta a las condiciones establecidas en el PPT para lo cual, dentro del mes siguiente de haberse producido la prestación del servicio objeto del contrato, la Universidad extenderá un informe de conformidad.

CLÁUSULA 27ª - GARANTÍA: PLAZO Y CUMPLIMIENTO

El plazo mínimo de garantía que se establece para este servicio es de UN MES a contar desde la fecha de recepción o conformidad. Transcurrido el mismo sin objeciones por parte de la Universidad, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la LCSP.

Durante el plazo de garantía se estará a lo dispuesto en el artículo 283 de la LCSP.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución, de acuerdo con lo que establece el artículo 87 de la LCSP.

CLÁUSULA 28ª - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y ser notificado al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía, de acuerdo lo que establece el artículo 90 de la LCSP.

CLÁUSULA 29ª -DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO.

El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato, así como de sus plazos parciales si los hubiera. Si llegado el término de cualquiera de dichos plazos, parciales o final, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, la Universidad de Burgos podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades conforme al régimen previsto en los artículos 196 y 197 de la LCSP.

Tendrá carácter de obligación esencial del contrato, el contenido de la oferta relacionado con los medios materiales y personales puestos a disposición de la ejecución del contrato.

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Universidad pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista (artículo 99.2 del RGCAP.).

En todo caso la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Universidad de Burgos.



El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones recogidas en el presente PCAP y en el de Prescripciones Técnicas, podrá dar lugar a las penalidades administrativas que a continuación se describen:

- Por el primer incumplimiento: apercibimiento.
- Por el segundo incumplimiento 1.000 euros.
- Por el tercer incumplimiento: 2.000 euros.
- Podrán dar lugar a resolución del contrato, haber sido sancionado por incumplimiento en más de tres ocasiones.

Con carácter previo a cada resolución, se dará audiencia al contratista.

CLÁUSULA 30ª - RÉGIMEN DE PAGO.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente prestados a la Universidad, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato y mediante la entrega de la correspondiente factura, que reunirá los requisitos establecidos por el Real Decreto 1.496/2003 de 28 de noviembre, por triplicado ejemplar, y mediante la tramitación del correspondiente libramiento que se efectuará de acuerdo con las normas sobre gestión de pagos de la Universidad.

El pago del precio se realizará por mensualidades o trimestres vencidos de acuerdo con el sistema general de pagos de la Universidad de Burgos.

CLÁUSULA 31ª -CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión y subcontratación del contrato se regularán por lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la LCSP

CLÁUSULA 32ª -RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por cualquiera de las causas de resolución enunciadas en los artículos 206 y 284 de la LCSP

Los efectos de la resolución contractual se regularán por lo dispuesto en los artículos 208 Y 285 de la LCSP.

CLÁUSULA 33ª - RESPONSABILIDADES Y PENALIDADES DEL CONTRATISTA.

Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 198 de la LCSP.

La empresa contratista responderá de los deterioros o extravíos que por su actuación se puedan producir en el mobiliario, material, instalaciones o edificios, reparándolos a su costa y satisfaciendo las indemnizaciones procedentes.

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Universidad pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista (artículo 99.2 del RGCAP).

Con carácter previo a cada resolución, se dará audiencia al contratista.

CLÁUSULA 34ª -PRERROGATIVAS DE LA UNIVERSIDAD.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el Sr. Rector Mgco. de la Universidad de Burgos ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo objeto del presente Pliego, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme se establece en el art.194 de la LCSP

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.



CLÁUSULA 35ª - RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Los licitadores y las personas físicas y jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso podrán interponer recurso especial en materia de contratación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 y concordantes de la LCSP.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los pliegos reguladores de la presente licitación los acuerdos de adjudicación provisional, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

CLÁUSULA 36ª - JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato administrativo serán resueltas por el Sr. Rector Mgfco de la Universidad, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos procederá el recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Con carácter potestativo podrá interponerse en el plazo de un mes, Recurso de Reposición ante el Sr. Rector Mgfco. de la Universidad de Burgos.

CLÁUSULA 37ª - LEGISLACIÓN APLICABLE.

El contratista se somete a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales que sea de aplicación para estos contratos, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas anexo y además, a los siguientes preceptos:

- Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre.
- La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril de 2.007)
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y sus modificaciones posteriores.
- Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 171/2004, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.

y, en general, a los de las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa que sean aplicación al presente contrato, así como a los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento.



EXAMINADO el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación mediante procedimiento abierto del servicio de "MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS", **esta Asesoría Jurídica lo informa favorablemente.**

Burgos, 31 de marzo de 2.010.
POR LA ASESORÍA JURÍDICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

ESTE RECTORADO, ha resuelto aprobar el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Burgos, 31 de marzo de 2.010.
EL RECTOR,

ANEXO I - PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., con Documento Nacional de Identidad nº en nombre propio o como Apoderado legal de la empresa con domicilio en calle nº teléfono Código o Número de Identificación Fiscal enterado de las condiciones técnicas y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios de

**“MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS DE LA
UNIVERSIDAD DE BURGOS”,
LOTE Nº**

se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, aceptando de manera incondicional el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas y declarando responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Universidad de Burgos. A efectos de lo expresado anteriormente se compromete a ejecutar el mencionado contrato de servicios por el importe de:

OFERTA ECONÓMICA POR DOS AÑOS	En cifra
En letra	
Base:EUROS -euros
I.V.A.: %.....EUROS. -euros
TOTAL: -euros

Las empresas podrán ofertar a uno o varios lotes.

En esta oferta están incluidos todos los gastos necesarios para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte, personal a cargo, de comprobación y ensayo, de derechos y las tasas e impuestos, sin que por tanto puedan ser repercutidos como partida independiente a la Universidad de Burgos.

En, a de de 2010.
(firma y sello del ofertante)

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

ANEXO II

Nº 10027SR-SARA/PA cuyo objeto es la prestación del servicio de
"MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS DE LA
UNIVERSIDAD DE BURGOS

EMPRESA:.....

MEJORAS QUE OFERTA PARA EL LOTE Nº:

Nº	Descripción	Valoración económica
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

....., a de de 2.010.

Fdo.:

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR CON LA UNIVERSIDAD

D. con D.N.I. nº
..... en nombre y representación de la empresa
..... declara:

1. Que no se encuentra incursa en las circunstancias o prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 49 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
2. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos recogidos en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su requerimiento.

Burgos, a de de 2009.

Fdo:

OBSERVACIÓN: Esta declaración ha de ser otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (según el artículo 62.1 de la LCSP). La autoridad administrativa en la Universidad de Burgos es el Secretario General o persona que le sustituya y por delegación el Jefe del Servicio de Gestión Económica.

ANEXO IV

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS PARA EL EXPEDIENTE Nº 10027SR-SARA/PA cuyo objeto es la prestación del servicio de "MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS"

D. con D.N.I. nº
..... en nombre y representación de la empresa.....EMPRESA 1
.....con C.I.F..... y domicilio
social

y

D. con D.N.I. nº
..... en nombre y representación de la empresa.....EMPRESA 2
.....con C.I.F..... y domicilio
social

SE COMPROMETEN formalmente, en caso de resultar adjudicatarios del servicio de ".....", a constituirse, dichas sociedades, en Unión Temporal de Empresas (U.T.E.), cuyo exclusivo objeto sea la realización del referido servicio.

- Asimismo, se designa a D.....,(cargo).....de la empresa, como la persona que ha de representar la U.T.E. durante la vigencia del contrato.
- Igualmente designan como domicilio de la referida U.T.E.:
.....
- La participación de las empresas agrupadas sobre el total del servicio será de.
Empresa 1:..... %
Empresa 2:..... %.

Burgos, de de 2.009.

LOS LICITADORES,

EMPRESA 1

EMPRESA 2

Fdo.:

Fdo.: